



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria fue allegada los días: 24/11/2023, 25/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 21/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023, 13/12/2023, 17/01/2024 y 223/01/2024. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de abril de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00356-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BBVA, FINANDINA, BANCAMÍA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, POPULAR, AGRARIO, MUNDO MUJER y AV VILLAS, informan la no efectividad de la medida solicitada.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios mediante los cuales los bancos: BOGOTÁ y DAVIVIENDA, dan cuenta sobre la efectividad de la medida solicitada, aclarando la primera que una vez las cuentas del demandado presente aumento de saldos procederían a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación y la segunda que se registraba respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

De otro lado, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la documentación remitida con los oficios 2802023EE0534 fechado 04 de diciembre de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, como quiera que se encuentra registrada las medidas de embargo de los bienes inmuebles Predios Urbanos Ubicados: i) en la KR 17 #20-27 Ofic 6 8 6 Piso Edif Banco Cafetero de la ciudad de Armenia, ii) en la Kr 14 # 11 Norte -51 Pqdro 16 Edif El Ptal de la ciudad de Armenia, y iii) Kr 14 # 11 Norte 51 Apto 802 Penthouse Edif el Ptal de la ciudad de Armenia, inscritos bajo las matrículas inmobiliarias números 280-27578, 280-71289 y 280-71303 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad del demandado DIEGO LONDOÑO SALAZAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.247.303, llévase a efecto la diligencia de SEQUESTRO.

Se dispone comisionar al Señor Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, facultándolo para que designe y notifique al secuestro en observancia a lo dispuesto en el artículo 48 y s.s.



del C.G.P., a quien se le fija por su gestión como tal la suma de 8 S.M.D.L.V. por cada inmueble a cargo de la parte interesada, así mismo se le faculta para subcomisionar o delegar la labor encomendada.

Para tal fin, líbrese por Secretaría el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio N° 19 del 15/01/2024, por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, informa la inscripción de la medida solicitada respecto del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°382-28412.

Ahora bien, como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo del bien inmueble predio rural vereda Caicedonia Municipio Caicedonia del Departamento del Valle del Cauca ubicado en Vd Las delicias Finca El Recreo Lt Rural, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria número 382-28412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, de propiedad del demandado DIEGO LONDOÑO SALAZAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.247.303, llévase a efecto la diligencia de SECUESTRO.

Para lo cual se dispone comisionar a la autoridad judicial correspondiente a quien igualmente se le faculta para subcomisionar de conformidad con el inciso 3 artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para tal efecto se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe auxiliar de la justicia y le fije los honorarios respectivos los cuales serán a cargo de la parte interesada, quien además al momento de la diligencia deberá presentar licencia vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado al momento de notificarle al secuestro observará lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P.

Indíquesele además al comisionado que, deberá registrar claramente el nombre del secuestro, la dirección completa de este y su número de teléfono, si es reemplazado, y exigirle la correspondiente licencia de auxiliar de la justicia.

Para tal fin, líbrese por Secretaría el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

**SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción de los respectivos despachos comisorios, lo diligencie en debida forma el ante la dependencias correspondientes, allegando constancia de radicación y procure igualmente la materialización del secuestro de los bienes inmuebles objeto de cautela so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos las medidas cautelares de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Maria Del Pilar Uriza Bustos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba4e3f6cca94a3936fc307f1f99bc6c20ae7a1a8c888a79f82b1563ba851227**

Documento generado en 08/04/2024 07:35:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**